



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN VIRTUD DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

Con fecha 23 de enero de 2024 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, solicitud de acceso a la información pública formulada por _____ al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La solicitud quedó registrada con el número de expediente 00001-00086087.

El 23 de enero esta solicitud se recibió en este centro directivo, momento a partir del cual empieza a contar el plazo de un mes para su resolución previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Una vez analizada la solicitud, la Subsecretaría de Vivienda y Agenda Urbana,

RESUELVE:

Comunicar a _____ en respuesta a dicha solicitud, que esta Subsecretaría, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con la información disponible en sus archivos, **concede** el acceso a la misma en los siguientes términos:

La Ministra de Vivienda y Agenda Urbana reside, por razón de su cargo, en una vivienda oficial. La vivienda, situada en el municipio de Madrid, consta de 8 estancias, con una superficie total de 229,81 metros cuadrados. El uso que se hace de la misma es destinarla a residencia habitual.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, por razones de seguridad pública, no se facilita el valor catastral de la vivienda, ya que eso podría conducir a determinar la ubicación exacta de la misma.

Pº de la Castellana, 67, 3
28071 MADRID



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA SUBSECRETARIA

Dña.

Pº de la Castellana, 67, 3
28071 MADRID